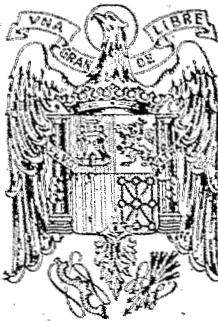


# DIARIO OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO



## ORDENES

**Dirección General  
de Reclutamiento y Personal**

### ESCALA COMPLEMENTARIA

#### Mandos

La falta de personal de la categoría de coronel en la Escala complementaria puede obligar al destino de tenientes coronel para asumir la Jefatura de las Cajas de Recluta. En tal caso, si el designado por elección fuera más moderno que alguno de la misma categoría con destino en dicho organismo, recaerá el mando en el más antiguo, cualquiera que sea su Arma e independientemente de que corresponda o no a ésta la Jefatura de la Caja de Recluta en la organización vigente. Esta disposición, de carácter transitorio, dejará de tener aplicación a medida que lo vayan permitiendo los efectivos disponibles de la categoría y Arma a quienes corresponda normalmente el mando de las referidas dependencias.

Madrid, 1 de agosto de 1947.

DÁVILA

### INFANTERIA

#### Mandos

He designado para el cargo de director de la Academia Militar de Suboficiales, al coronel de Infantería D. Emilio Fernández Martos, disponible forzoso en la 1.<sup>a</sup> Región Militar.

Madrid, 2 de agosto de 1947.

DÁVILA

#### Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de pérdida de empleo, causa baja en el mismo y en el Ejército el teniente coronel de Infantería D. José Ruano Ruiz de Mier, por fin de mayo de 1947, quedando en la situación militar que le corresponda, con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 31 de julio de 1947.

DÁVILA

Como resultado de la información instruida con arreglo a la Orden de 25 de mayo de 1938 («B. O.» número 583), al alférez de complemento de Infantería D. Francisco Fontenla París, causa baja en el Ejército como tal oficial por fin de julio de 1947, pasando a la situación militar que le corresponda, con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 31 de julio de 1947.

DÁVILA

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército por fin de mayo de 1947, el alférez provisional de Infantería don Luis Albert Esteve, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 31 de julio de 1947.

DÁVILA

#### Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de División honorífico don Antonio Perales Labayen, Consejero

militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, al comandante de Infantería D. Miguel Amado Gómez, actualmente en situación de disponible forzoso en la 1.<sup>a</sup> Región Militar. Madrid, 31 de julio de 1947.

DÁVILA

#### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 31 de julio de 1947, el comandante de Infantería de la Escala complementaria D. Benjamín Hermida Taboada, con destino en la Caja de Recluta núm. 67, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 31 de julio de 1947.

DÁVILA

#### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de fecha 2 del mes actual (D. O. núm. 150), para cubrir una vacante de capitán de Infantería, existente en la 222 Comandancia de Fronteras del Cuerpo de la Guardia Civil, he designado al de dicho empleo y Arma D. José Tessio de Costamacna y Tello de Meneses, con destino actualmente en el Grupo de Regulares Arcila núm. 9, el cual cesa en este último destino y queda en la situación preventiva en el párrafo segundo del artículo 2.<sup>º</sup> del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 31 de julio de 1947.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 14 de junio últi-

mo (D. O. núm. 135), para cubrir una vacante de capitán de Infantería existente en la 222 Comandancia de Fronteras del Cuerpo de la Guardia Civil, he designado al de dicho empleo y Arma D. Pedro Carrascosa de la Torre, con destino actualmente en el Regimiento Ciclista Cantábrica núm. 39, el cual cesa en este último destino y queda en la situación previnida en el párrafo segundo del artículo 2º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 4).

Madrid, 31 de julio de 1947.

DÁVILA

Pasa destinado a la Agrupación de Melillas el alférez efectivo (teniente de complemento) de Infantería don Julio Vara García, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, quedando en la situación previnida en el párrafo segundo del artículo 2º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 31 de julio de 1947.

DÁVILA

### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (*colección Legislativa* núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales relacionados a continuación:

Capitán de Infantería D. Jesús Ramos González, con destino en el Batallón Cazadores de Montaña América núm. XIX, con doña María del Camino Martínez Erro.

Teniente de Infantería D. Bienvenido López Gómez, con destino en la Melilla Jalifiana de Gimara núm. 4, con doña Trinidad Samelini Companys.

Teniente de complemento de Infantería D. Manuel Bilbao González, con destino en el Batallón de Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV, con doña María del Amparo Guerreiro González.

Teniente auxiliar de Infantería don Julio Núñez Bescos, con destino en el Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X, con doña Marcelina Obón Saúcho.

Madrid, 31 de julio de 1947.

DÁVILA

### Ascensos

Con arreglo a las normas establecidas y por haber ascendido el últi-

mo de la primera promoción de la Academia Especial de Transformación de Infantería, se asciende al empleo de capitán, con antigüedad de 4 de mayo de 1945, al teniente de complemento de Infantería caballero mutilado permanente, D. Rufino Ferreira López, sin que este ascenso modifique los devengos que por haberse concedido el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados disfruta actualmente, y quedando en la situación que como perteneciente al expresado Cuerpo le corresponde.

Madrid, 31 de julio de 1947.

DÁVILA

Por reunir las condiciones dispuestas por Decreto de 8 de mayo de 1939 (C. O. núm. 130), se promueve al empleo de brigada, con antigüedad de 1 de junio de 1947, a los sargentos efectivos de Infantería, caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria, D. Aufelquio González García y D. Juan González Gómez, colocándose a continuación de don José González Ayala y D. Eufrasio Cruz Díaz, respectivamente, sin que estos ascensos modifiquen los devengos reglamentarios que como tales caballeros mutilados perciben en la actualidad.

Madrid, 31 de julio de 1947.

DÁVILA

### CABALLERIA

#### Ayudantes

Se nombra Ayudante de Campo del General de Brigada de Estado Mayor D. José Cuesta Monereo, segundo Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, al mandante de Caballería D. Enrique Crespo Martín, actualmente destinado en el Regimiento de Caballería Cazadores de Santiago núm. 1.

Madrid, 31 de julio de 1947.

DÁVILA

#### Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anotadas por Orden de 4 de julio de 1947 (D. O. número 152), pasan destinados a las Unidades que se indican los capitanes de Caballería que a continuación se relacionan.

### VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1

Capitán de Caballería D. Venancio Astévez Carretero, derecho preferente; disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5

Capitán de Caballería D. Rufino Delgado Olivares, del Sexto Depósito de Sementales.

Al Regimiento de Caballería Dragones Villarrobledo núm. 6

Capitán de Caballería D. Pedro Moreno Guerrero, disponible forzoso en Marruecos.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Segundo núm. 7

Capitán de Caballería D. Juan del Pino Zamora, del Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5.

Al Regimiento de Caballería Dragones Alcañiz núm. 15

Capitán de Caballería D. Luis Benjumea Turmo, del Regimiento de Caballería Cazadores Villarrobledo número 6.

Madrid, 31 de julio de 1947.

DÁVILA

Para cubrir parcialmente las vacantes anotadas por Orden de 4 de julio de 1947 (D. O. núm. 152), de provisión normal, pasan destinados a las Unidades que se indican los tenientes auxiliares de Caballería que a continuación se relacionan.

### VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1

Teniente auxiliar de Caballería don Narciso Sánchez Robles, de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército.

Al Regimiento de Caballería Dragones Pavía núm. 4

Teniente auxiliar de Caballería don Juan Aranguez Martín, del Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13.

Al Regimiento de Caballería Dragones Alcañiz núm. 15

Teniente auxiliar de Caballería don Antonio Simón Simón, del Re-

ejimiento de Caballería Cazadores Villavieja núm. 14.

Madrid, 31 de julio de 1947.

DÁVILA

### Especialistas paradistas.—Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 31 de julio de 1947, el alférez especialista paradista D. Francisco Copriá Renau, del tercer Depósito de Sementales, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 1 de agosto de 1947.

DÁVILA

## ARTILLERIA

### Mandos

He designado para el cargo de director de la Academia de Artillería, al coronel del Arma D. Germán Castro Gómez, del Regimiento de Artillería núm. 16.

Madrid, 2 de agosto de 1947.

DÁVILA

### Bajas

Según comunica el Capitán General de la 4.<sup>a</sup> Región Militar ha fallecido el día 17 del corriente mes, en la plaza de Barcelona, el teniente coronel de Artillería de la Escala activa don Guillermo Reinlein Calzada, que tenía su destino en el Regimiento de Artillería núm. 44.

Madrid, 31 de julio de 1947.

DÁVILA

### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 1.<sup>a</sup> Región Militar, plaza de Madrid, el teniente coronel de Artillería de la Escala activa D. Mariano del Prado O'Neill, con destino en la Sección de Campaña de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Madrid, 31 de julio de 1947.

DÁVILA

Ascendido al empleo de brigada el sargento de Artillería D. David Na-

varro Morgaz, al que se le concedió el pase a la situación de disponible voluntario en la 2.<sup>a</sup> Región Militar, plaza de Sevilla, por Orden de 6 de agosto de 1946 (D. O. núm. 178), queda confirmado en su nuevo empleo en la situación que por la citada Orden se le había concedido.

Madrid, 31 de julio de 1947.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 7.<sup>a</sup> Región Militar, plaza de Oviedo, el auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E. don Aquilino Iglesias Méndez, cesando en la de reemplazo por enfermo que disfrutaba por Orden de 22 de noviembre de 1946 (D. O. núm. 266).

Madrid, 31 de julio de 1947.

DÁVILA

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 30 del presente mes, el teniente coronel de Artillería de la Escala complementaria D. Enrique Navarro Molina, con destino en la Caja de Retirada núm. 14, haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 31 de julio de 1947.

DÁVILA

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 12 de junio último (D. O. núm. 106), para cubrir una vacante de comandante de Artillería, profesor del primer Grupo de la segunda Sección, Costa, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, se destina al comandante de dicha Arma don Manuel Legendio Clavijo, con destino actual en el Regimiento de Artillería núm. 32.

Madrid, 31 de julio de 1947.

DÁVILA

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 12 de junio último (D. O. núm. 106), para cubrir una vacante de teniente de Artillería existente en la Batería Blindada (Unidad de Instrucción), de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, se des-

tina al teniente de la citada Arma don Emilio Rodríguez Fernández, destinado actualmente en el Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.

Madrid, 30 de julio de 1947.

DÁVILA

### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 9.<sup>a</sup> Región Militar, plaza de Granada, a partir del día 20 de mayo actual, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E., con destino en el Parque de Artillería de Granada, D. Francisco Carnal Valencia, como comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden circular de 5 de junio de 1905 (*Colección Legislativa* núm. 101).

Madrid, 31 de julio de 1947.

DÁVILA

## MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

### Bajas

Causa baja en la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Jaén el teniente coronel perteneciente al extinguido Cuerpo de Inválidos Militares (hoy Mutilados de Guerra por la Patria), D. Miguel Navajas Alcalá, quedando en su anterior situación en dicho Benemérito Cuerpo.

Madrid, 31 de julio de 1947.

DÁVILA

Causa baja en la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Alicante el sargento, Caballero Mutilado permanente B), don Antonio Márquez Mangas, quedando en su anterior situación en el Benemérito Cuerpo como tal Caballero Mutilado permanente.

Madrid, 31 de julio de 1947.

DÁVILA

### Ingresos

Se considera el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el título de Mutilado accidental absoluto, al cabo primero paradista, D. Pedro Calonge

Orte, con el sueldo del empleo inmediato superior incrementado en el 20 por 100 del mismo y los quinientos correspondientes a su categoría, por hallarse comprendido en el artículo 1.<sup>o</sup> de la Ley de 30 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 5), y reunir las condiciones señaladas en la Orden de 18 de junio de 1945 (D. O. núm. 136), siéndole de aplicación el concepto general del artículo 1.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de la Ley citada en relación con el párrafo tercero del artículo 4.<sup>o</sup> del Decreto de 12 de junio de 1940 (D. O. núm. 187) y el 16 del Reglamento de 5 de abril de 1933 ("B. O." núm. 540), debiendo percibir sus devengos por la Subpagaña Militar de Soria, a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 31 de julio de 1947.

DÁVILA

## SANIDAD MILITAR

### Destinos

Para cubrir vacantes de destino de provisión normal del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad aniquiladas por Orden de 2 del actual (D. O. núm. 149), pasan destinados a los Cuadros, Centros y Dependencias que se expresan los practicantes de segunda y sargento practicante asimilados que a continuación se relacionan:

### VOLUNTARIOS

#### A la Academia de Intendencia

Practicante de segunda D. Ramón Domínguez Fernández, disponible forzoso en la 1.<sup>a</sup> Región Militar.

#### A la Academia de Sanidad Militar

Practicante de segunda D. Juan Pareja Llanos, disponible forzoso en la 1.<sup>a</sup> Región Militar.

#### A la Academia de Transformación de Oficiales

Practicante de segunda D. David Gozalo Marchena, disponible forzoso en la 1.<sup>a</sup> Región Militar.

#### A la Pirotecnia Militar de Sevilla

Practicante de segunda D. Alfonso Torrealba Borrego, disponible forzoso en la 2.<sup>a</sup> Región Militar.

#### Al Hospital Militar de Badajoz

Sargento practicante asimilado don Pablo Aparicio Salgado, de la Jefatura de Sanidad de la 1.<sup>a</sup> Región Militar.

Al Hospital Militar de Zaragoza

Practicante de segunda D. Basilio Ortega Bartolomé, disponible forzoso en la 5.<sup>a</sup> Región Militar.

Al Sanatorio Antituberculoso "General Varela" de Quintana del Puente

Practicante de segunda D. Luis Chavarino Carnona, disponible forzoso en la 1.<sup>a</sup> Región Militar.

Al Sanatorio Antituberculoso de Ronda

Practicante de segunda D. Eusebio Maza González, disponible forzoso en la 2.<sup>a</sup> Región Militar.

Otro, D. Humberto Ramos Diepa, disponible forzoso en la 2.<sup>a</sup> Región Militar.

Al Regimiento de Infantería Saboya número 6

Practicante de segunda D. José Rubio Romero, disponible forzoso en la 1.<sup>a</sup> Región Militar.

Al Regimiento de Infantería Vizcaya número 21

Practicante de segunda D. José Pérez Riera, disponible forzoso en la 3.<sup>a</sup> Región Militar.

Al Regimiento de Infantería Nápoles número 24

Practicante de segunda D. Sebastián Hoyos Corchón, disponible forzoso en la 9.<sup>a</sup> Región Militar.

Al Regimiento de Infantería Asturias número 31

Practicante de segunda D. Isidoro Martín Gil, disponible forzoso en la 1.<sup>a</sup> Región Militar.

Al Regimiento de Infantería León número 38

Practicante de segunda D. Antonio Criado Fernández, disponible forzoso en la 1.<sup>a</sup> Región Militar.

Al Regimiento de Infantería Palma número 47

Practicante de segunda D. Ángel Rapallo Martínez, disponible forzoso en la 7.<sup>a</sup> Región Militar.

Al Regimiento de Infantería Teruel número 48

Practicante de segunda D. Federico Bofill Mercadé, disponible forzoso en Baleares.

Al Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55

Practicante de segunda D. José Jaime Martínez, disponible forzoso en la 1.<sup>a</sup> Región Militar.

Al Regimiento de Infantería Brunete número 62

Practicante de segunda D. Manuel González Oloriz, disponible forzoso en la 9.<sup>a</sup> Región Militar.

Al Regimiento de Defensa Química

Practicante de segunda D. Juan Martínez Amo, disponible forzoso en la 3.<sup>a</sup> Región Militar.

Al Regimiento de Caballería Dragones de Almudena núm. 5

Practicante de segunda D. Juan Rodríguez Segura, disponible forzoso en la 1.<sup>a</sup> Región Militar.

Al Regimiento de Caballería Dragones de Villarrobledo núm. 6

Practicante de segunda D. Francisco Salazar Macías, disponible forzoso en la 1.<sup>a</sup> Región Militar.

Al Regimiento de Caballería Cazadores de Sagunto núm. 7

Practicante de segunda D. Antonio Rodríguez Garrido, disponible forzoso en la 9.<sup>a</sup> Región Militar.

Al Grupo de Caballería Dragones del Alfambra

Practicante de segunda D. Juan Sanz Cristóbal, disponible forzoso en la 1.<sup>a</sup> Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 4

Practicante de segunda D. Elías Pérez Fernández, disponible forzoso en la 7.<sup>a</sup> Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 7

Practicante de segunda D. Manuel García Morales, disponible forzoso en la 9.<sup>a</sup> Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 11

Practicante de segunda D. Rodrigo García-Alcolea del Valle, disponible forzoso en la 1.<sup>a</sup> Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 13

Practicante de segunda D. Jesús Rubio Sáez, disponible forzoso en la 1.<sup>a</sup> Región Militar.

*Al Regimiento de Artillería núm. 19*

Practicante de segunda D. Francisco Juanes Pérez, disponible forzoso en la 1.<sup>a</sup> Región Militar.

*Al Regimiento de Artillería núm. 20*

Practicante de segunda D. Humberto Cebollero Barrabés, disponible forzoso en la 5.<sup>a</sup> Región Militar.

*Al Regimiento de Artillería núm. 32*

Practicante de segunda D. Juan Vicente Díaz, disponible forzoso en la 9.<sup>a</sup> Región Militar.

*Al Regimiento de Artillería núm. 41*

Practicante de segunda D. Argel Martín Martín, disponible forzoso en la 1.<sup>a</sup> Región Militar.

*Al Regimiento de Artillería núm. 49*

Practicante de segunda D. Antonio Reyes Vázquez, disponible forzoso en la 3.<sup>a</sup> Región Militar.

*Al Regimiento de Artillería núm. 50*

Practicante de segunda D. Manuel Alloza González, disponible forzoso en la 2.<sup>a</sup> Región Militar.

*Al Regimiento de Artillería núm. 75*

Practicante de segunda D. Manuel Contreras Contreras, disponible forzoso en la 9.<sup>a</sup> Región Militar.

*Al Regimiento de Ingenieros núm. 5*

Practicante de segunda D. Ernesto Conesa Gimeno, disponible forzoso en la 5.<sup>a</sup> Región Militar.

*Al Regimiento de Ingenieros núm. 9*

Practicante de segunda D. Jesús Rodríguez Bono, disponible forzoso en la 2.<sup>a</sup> Región Militar.

*Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército X*

Practicante de segunda D. Francisco Salgueiro Rodríguez, disponible forzoso en la 9.<sup>a</sup> Región Militar.

*Al Parque y Talleres de Automovilismo de la 3.<sup>a</sup> Región Militar*

Practicante de segunda D. Antonio Sánchez Manrique, disponible forzoso en la 9.<sup>a</sup> Región Militar.

*A la segunda Base móvil de Automovilismo*

Practicante de segunda D. José Dueñas de la Torre, disponible forzoso en la 2.<sup>a</sup> Región Militar.

**FORZOSOS***A la Academia de Artillería*

Practicante de segunda D. Antonio Castañeda Serrano, disponible forzoso en la 6.<sup>a</sup> Región Militar.

Otro. D. Jesús Morales Hernández, disponible forzoso en la 5.<sup>a</sup> Región Militar.

*Al Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5*

Practicante de segunda D. Lorenzo Vellido Ortega, disponible forzoso en la 1.<sup>a</sup> Región Militar.

*Al Sanatorio Antituberculoso «General Varela» de Quintana del Puente*

Practicante de segunda D. Emilio Congregado Vigara, disponible forzoso en la 2.<sup>a</sup> Región Militar.

*Al Regimiento de Ingenieros núm. 7*

Practicante de segunda D. Alejandro Martorell Ballén, disponible forzoso en la 1.<sup>a</sup> Región Militar.

Madrid, 30 de julio de 1947.

DÁVILA

**MUSICAS MILITARES****Quinquenios**

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se conocen los quinquenios acumulables que se indican, a los brigadas y sargentos músicos que a continuación se relacionan:

Brigada músico D. Tomás González Prieto, del Regimiento de Infantería Memoria núm. 1, 1.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio con sueldo de sargento, a percibir en 1 de octubre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Brigada músico D. José Berenguer Escrivá, del Regimiento de Infantería Tétuan núm. 14, 1.000 pesetas por llevar cinco años con sueldo de sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Brigada músico D. Basilio Velasco Paredes, del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25, 4.000 pesetas por llevar veinte años de servicio con sueldo

de sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Brigada músico D. Zácaras Cámera Saeta, del Regimiento de Infantería Melilla núm. 52, 4.000 pesetas por llevar veinte años de servicio con sueldo de sargento, a percibir en 1 de julio de 1947.

Brigada músico D. Joaquín Morales Vázquez, de las Tropas de la Casa Militar de S. E., 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio con sueldo de sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Sargento músico D. Juan Arriera Busta, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio con sueldo de sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1946, y 1.000 pesetas a partir de 1 de enero de 1947.

Sargento músico D. Fernando Gárate Carrera, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42, 1.000 pesetas por llevar cinco años de servicio con sueldo de sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Sargento músico D. Diego Prada González, del Regimiento de Infantería Tarazona núm. 43, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio con sueldo de sargento, percibir en 1 de julio de 1947.

Sargento músico D. Juan Timoner Petrus, del Regimiento de Infantería Melilla núm. 46, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio con sueldo de sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Sargento músico D. Juan Casas Sánchez, del Regimiento de Infantería Teruel núm. 49, 1.000 pesetas por llevar cinco años de servicio con sueldo de sargento, a percibir en 1 de julio de 1947.

Sargento músico D. José Jiménez Montado, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50, 1.000 pesetas por llevar cinco años de servicio con sueldo de sargento, a percibir en 1 de julio de 1947.

Sargento músico D. Rafael Lacruz Baratich, de la Agrupación de Montaña núm. 3, 4.000 pesetas por llevar veinte años de servicio con sueldo de sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Madrid, 1 de agosto de 1947.

DÁVILA

**Retiros**

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de agosto de 1947, el sargento músico del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20 D. Pedro Galilea Honrado, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el

señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 1 de agosto de 1947.

DÁVILA

## COMPAÑIA DE MAR

### Sueldos

Por hallarse comprendidas en la Real Orden Circular de 30 de enero de 1930 (C. L. núm. 24) y Orden de 30 de agosto de 1945 (D. O. núm. 195), se concede el sueldo de brigada, a partir del 1 de julio de 1947, a los sargentos de la Compañía de Mar de Maillís D. Diego Mulero García y don Antonio Subíán Rueña.

Madrid, 31 de julio de 1947.

DÁVILA

## PERSONAL CIVIL

### Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta anaranjada y carácter honorífico, como prisionero de guerra, a D. Alfonso Valero Tomás, propuesto por la Capitanía General de la 5<sup>a</sup> Región Militar.

Madrid, 30 de julio de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a D. Prudencio de Bidegain y Cabrero, por haber sufrido prisión más de tres meses en la que fué zona roja. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Madrid, 30 de julio de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a doña Carmen Zabala Mendizábal, por el fallecimiento de su esposo D. Rafael Aguilera Sanz, asesinado por los marxistas

en La Puebla de Valverde (Teruel), el día 25 de febrero de 1938. Cursó la documentación la Subinspección de la 5<sup>a</sup> Región Militar.

Madrid, 30 de julio de 1947.

DÁVILA

## Dirección General de Industria y Material

### ARTILLERIA

#### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia a concurso una vacante de comandante de Artillería de la Escala activa, diplomado, existente en la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Industria y Material), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo imprescindible para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias el anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 31 de julio de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia a concurso una vacante de comandante de Artillería de la Escala activa, diplomado, existente en el Polígono de Costilla, dependiente de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Industria y Material), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 29 de julio de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia a concurso una vacante de capitán de Artillería de la

Escala activa diplomado, existente en el Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta, dependiente de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio.

En tanto la Escuela Politécnica del Ejército no expida los diplomas correspondientes, podrán concurrir a este concurso los capitanes de Artillería de la Escala activa de cualquier procedencia que, por razones de título o estudios anteriores, posean conocimientos adecuados al destino que solicitan.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Industria y Material), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo imprescindible para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias el anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 30 de julio de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia a concurso una vacante de teniente de Artillería existente en la Fábrica Nacional de Armas de La Coruña, dependiente de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Industria y Material), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 29 de julio de 1947.

DÁVILA

## Dirección General de la Guardia Civil

### Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. núm. 106), se destina a las Unidades de la Guardia Civil que se indican a los sargentos de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don José Andújar Velázquez, de la segunda Academia Regional de Instrucción, a la 321 Comandancia.

Don Juan Martín Santos, de la se-

gunda Academia Regional de Instrucción, a la tercera Comandancia Móvil.  
Madrid, 2 de agosto de 1947.

DÁVILA

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, al personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, quién deberá efectuar su incorporación con urgencia:

Guardia segundo Jesús Mora Matías, 104 Comandancia de la Guardia Civil.

Otro, Tomás Celada del Río, 301 Comandancia de la Guardia Civil.

Otro, Jenaro Biurrun Ariajona, 122 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil.

Otro, Felipe Velasco Calderón, 135 Comandancia de la Guardia Civil.

Otro, D. Antonio González Camino, 236 Comandancia de la Guardia Civil.

Otro, Primitivo de Castro Fernández, 236 Comandancia de la Guardia Civil.

Otro, Manuel Avendaño Ajenjo, 102 Comandancia de la Guardia Civil.

Otro, Julián Calderón Mira, primera Comandancia Móvil de la Guardia Civil.

Otro, Isidoro Valbuena Díez, 236 Comandancia de la Guardia Civil.

Otro, Matías Jiménez Díaz, 137 Comandancia de la Guardia Civil.

Otro, Pedro Velasco Arévalo, 143 Comandancia de la Guardia Civil.

Otro, Lucio Herrera Rebollo, 121 Comandancia de la Guardia Civil.

Madrid, 2 de agosto de 1947.

DÁVILA

## Intervención General del Ejército

### VARIAS ARMAS

#### Señalamiento de sueldos y haberes

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. núm. 244), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala al personal del Ejército que a continuación se relaciona, el que percibirá a partir de las fechas que se indican:

#### Infantería

Brigada músico D. Cipriano Medina Nicolás, del Regimiento San Martín núm. 7, sueldo de sargento a partir de 1 de mayo de 1941. (Rectificación a la Orden de 22 de enero de 1943 (D. O. núm. 21), y antigüedad para efectos de quinientos a partir de 1 de mayo de 1941.

Cabo de Banda José Enciso López, del Regimiento Zamora núm. 8, haberes de cabo primero a partir de 1 de abril de 1947. (Norma segunda, apartado a.)

Cabo músico Inocencio Blanco Rivera, del Tercio Duque de Alba, sueldo de sargento a partir de 1 de julio de 1947. (Norma segunda, apartado f.)

#### Artillería

Cabo de Banda Jerónimo Alonso Vera, del Grupo Antiaéreo núm. 2, sueldo de 2.500 pesetas anuales a partir de 1 de abril de 1944, y sueldo de 3.000 pesetas anuales, a partir de 1 de abril de 1947. (Norma segunda, apartados b y c.)

Cabo de Banda Jerónimo Alonso Vera, del Grupo Antiaéreo núm. 2, haberes de cabo primero a partir de 1 de agosto de 1947. (Norma segunda, apartado a.)

Madrid, 31 de julio de 1947.

DÁVILA

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1903, 5 de septiembre de 1937 (D. O. núm. 1, anexos) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pension a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Demetrio Vicente Gareca, y termina con doña Joaquina Vera López, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1947.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Señor ...

## RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Demetrio Vicente García ...	Padres ...	Infantería 17 ...	Alférez provisional Secundino Vicente Castr
Doña Margarita Castro Jiménez ...			
Don Ambrosio Iglesias Baños ...	Idem. ....	Mutilados ...	Sargento provisional Arsenio Iglesias Gordal
Doña María-Cristina Gordaliza Rodríguez ...			
Don Juan Iglesias Otero ...	Idem. ....	Infantería 29 ...	Cabo Amador Iglesias Carneiro ...
Doña Encarnación Carneiro Barreiro.			
Don Luis Pérez Martín ...	Idem. ....	Infantería 32 ...	Cabo José-Antonio Pérez Almeida ...
Doña Teresa Almeida Fernández ...			
Don Manuel Rivero Ramos ...	Idem. ....	Infantería 39 ...	Cabo Esteban Rivero Perera ...
Doña María Perera Benítez ...			
Don Pablo López Peña ...	Idem. ....	Regulares 2 ...	Cabo Antonio López de la Presa ...
Doña Martina de la Presa García ...			
Don Antolín Matos Moreda ...	Idem. ....	Regulares 3 ...	Soldado Pablo Matos Alonso ...
Doña Leoncia Alonso Botrán ...			
Don António Simón Ferreiro ...	Idem. ....	Infantería 26 ...	Soldado José-Benito Simón Ferreiro ...
Doña Juana Ferreiro Damil ...			
Don Domingo Trujillo Betancor ...	Idem. ....	Infantería 23 ...	Soldado Rafael Trujillo Peña ...
Doña Josefina Peña Negrín ...			
Don Emilio Tejedor Tejedor ...	Idem. ....	Infantería 26 ...	Soldado Isidro Tejedor Nieto ...
Doña Felicitación Nieto Fernández ...			
Don Sebastián García Encinas ...	Idem. ....	Infantería 28 ...	Soldado Jesús García Vicente ...
Doña Aurora Vicente Cuadrado ...			
Don Manuel Regueiro Dedei ...	Idem. ....	Infantería 29 ...	Soldado Jesús Regueiro Varela ...
Doña Josefa Varela Bascoy ...			
Don Antonio García Hernández ...	Idem. ....	Infantería 38 ...	Soldado Antonio García García ...
Doña María García ...			
Don Bernardo Vega Vega ...	Idem. ....	Infantería 39 ...	Soldado Bernardo Vega López ...
Doña Julia López Ojeda ...			
Don Juan González Espino ...	Idem. ....	Infantería 39 ...	Soldado Sebastián González Hernández ...
Doña Sebastiana Hernández González ...			
Don Eusebio Cabornero Rozas ...	Idem. ....	Infantería 60 ...	Soldado Félix-Santiago Cabornero Estebán ...
Doña Antonia Esteban González ...			
Don Magín Juncosa Perulles ...	Idem. ....	Idem ...	Soldado Jaime Juncosa Salvado ...
Doña Rosa Salvado Garriga ...			
Don Juan Ruiz García ...	Idem. ....	Artillería 20 ...	Soldado Tomás Ruiz Gómez ...
Doña Josefina Gómez Gardel ...			
Don Bernardo Gordillo Gordón ...	Idem. ....	Legión ...	Legionario Benito Gordillo Terrón ...
Doña Enriqueta Terrón Barroso ...			
Don Manuel Sierra Vega ...	Idem. ....	P. R. T. Asturias,	Palangista Luis Sierra Iglesias ...
Doña Florentina Iglesias Sariego ...			
Don Peregrino Vázquez Vázquez ...	Idem. ....	P. R. T. Galicia...	Palangista Celestino Vázquez Santo ...
Doña Dolores Souto Poceiro ...			
Don José Retegui Artola ...	Idem. ....	P. R. T. Navarra,	Palangista Domingo Retegui Sagastibelza ...
Doña Francisca Sagastibelza Elola ...			

## SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	F B C H A en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		8	noviembre	1938	Salamanca ...	Armenteros ... ... ...	Salamanca ...	3
4.500,00	5.500,00		26	abril	1941	León. ... ...	Villamufio ... ... ...	León. ... ...	5
795,50	2.160,00		8	marzo	1939	La Coruña..	Oroso ... ... ...	La Coruña..	3
795,50	2.160,00		1	enero	1942	Salamanca ..	Salamanca ... ...	Salamanca ..	6
795,50	2.160,00		7	octubre	1937	Las Palmas de G. Canaria.	Santa Brígida ...	Las Palmas de G. Canaria.	3
1.565,00	2.160,00		2	junio	1938	Madrid... ...	Madrid ... ...	Madrid...	
693,50	795,50		1	marzo	1939	Valladolid ..	Nava del Rey ...	Valladolid ..	4
693,50	795,50		19	julio	1937	Orense... ...	Madeiros ... ...	Orense... ...	4
693,50	795,50		25	septiembre	1937	Las Palmas de G. Canaria.	Teide ... ...	Las Palmas de G. Canaria.	
693,50	795,50		16	marzo	1937	Avila. ... ...	Hoyos de Pinares ...	Avila. ... ...	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	26	noviembre	1937	Salamanca ..	Campo de Ledesma. ...	Salamanca ..	
693,50	795,50		8	marzo	1939	La Coruña..	Oroso ... ...	La Coruña..	
693,50	795,50		22	marzo	1938	Sta. C. Tfe.	Granadilla de Abona ..	Sta. C. Tfe.	3
693,50	795,50		24	mayo	1938	Las Palmas de G. Canaria.	Sta. Lucía de Tirajana.	Las Palmas de G. Canaria.	
693,50	795,50		28	febrero	1937	Idem.. ...	Rehoyas ...	Idem. ....	
693,50	795,50		25	septiembre	1938	Burgos... ...	Hoyales de Roa ...	Burgos... ...	
693,50	795,50		18	junio	1938	Lérida ... ...	Bellpuig ...	Lérida ... ...	
693,50	795,50		2	enero	1938	Guadalajara	Checa ...	Guadalajara	4
2.106,00	2.178,00		23	enero	1937	Badajoz.. ...	Barcarreta ...	Badajoz. ...	3
693,50	795,50		3	julio	1938	Oviedo... ...	Zarzales-Infiesto ...	Asturias. ...	
	795,50		1	diciembre	1946	Pontevedra.	Pontevedra ...	Pontevedra.	7
693,50	795,50		1	abril	1937	Navarra; ...	Leiza ...	Navarra. ...	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Pedro Gil Aguirre ... ... ...	Padres ... ...	F. E. T. Navarra...	Falangista Sergio Gil Zúñiga ... ... ...
Doña Tomasa Zúñiga Vicente ... ...			
Don Gabriel Sánchez Gómez ... ...	Idem ... ...	F. E. T. Palencia...	Falangista Ramón Sánchez Díez, ... ...
Doña Manuela Díez Villalba ... ...			Sargento Epifanio Aparicio Arenas ... ...
Don Eulogio Aparicio Amo ... ...	Padre ... ...	Infantería 20 ...	Cabo Luis Tejada Crespo ... ...
Don José Tejada Mellado ... ...	Idem ... ...	F. E. T. Córdoba...	Soldado Basilio Alfonso Bajo ... ...
Don Conrado Alonso Camino ... ...	Idem ... ...	Infantería 25 ...	Soldado Lino Fontán Daponte ... ...
Don Lino Fontán Posada ... ...	Idem ... ...	Regulares 2 ...	
Don Juan Buesa Ladrero ... ...	Idem ... ...	Artillería 20 ...	Soldado Máximo Buesa Jordán ... ...
Don Antonio Novo Calvo ... ...	Idem ... ...	Legión ...	Legionario Antonio Novo Reque ... ...
Don Florencio Mangas Rodríguez ...	Idem ... ...	F. E. T. Navarra...	Falangista Florencio Mangas Mangas ...
Don José Janices Guembe ... ...	Idem ... ...	F. E. T. Zaragoza...	Falangista Blas Janices Marzo ... ...
Don Mariano Roque Martínez ...	Idem ... ...	FET Almagüabares	Falangista Felipe Roque Bergez ...
Doña Angeles Alvarez Urbano ...	Madre ...	Infantería ...	Capitán D. José María Castelló Alvarez ...
Doña Matilde Mac - Lennan Marmolejo ...	Idem ...	Infantería 21 ...	Alférez D. José-Manuel Latorre Mac-Lennan
Doña Rosario Sánchez Caballero ...	Idem ...	F. R. T. Navarra...	Alférez provisional Manuel Mascis Sánchez
Doña Catalina Pérez Romo ...	Idem ...	Regulares 2 ...	Brigada Teodoro Cínes Pérez ...
Doña Escrivá García Delgado ...	Idem ...	Infantería 28 ...	Sargento José Vicente García ...
Doña María-Oliva Teja Carrío ...	Idem ...	Zapadores 8 ...	Sargento Agustín Cerriza Teja ...
Doña Angela Cueto Álvarez ...	Idem ...	F.E.T.-J.O.N.S ...	Sargento Manuel del Rey Cueto ...
Doña Amelia Alvarez González ...	Idem ...	Infantería 41 ...	Cabo Rogelio Flanco Alvarez ...
Doña Hermenegilda Núñez García ...	Idem ...	Legión ...	Cabo Bernardo Fernández Núñez ...
Doña Magdalena González Gómez ...	Idem ...	Infantería 3 ...	Soldado Benjamín Alvarez González ...
Doña Sierra Padilla Luque ...	Idem ...	Infantería 7 ...	Soldado Joaquín Rodríguez Padilla ...
Doña Magdalena Galán Galán ...	Idem ...	Infantería 8 ...	Soldado Regino Ramón Galán ...
Doña Generosa Corzo Pajón ...	Idem ...	Idem ...	Soldado Pedro León Corzo ...
Doña Concepción Menéndez Gayo ...	Idem ...	Infantería 24 ...	Soldado Marecelino Pérez Menéndez ...
Doña María Méndez Arias ...	Idem ...	Infantería 32 ...	Soldado Benemérito Prieto Alvarez ...
Doña Rosa Vicente Brey ...	Idem ...	Infantería 45 ...	Soldado Manuel Figueiras Vicente ...
Doña Felicia González Asensio ...	Idem ...	Infantería 60 ...	Soldado Servando Asturera González ...
Doña Aureliana Mosquera González ...	Idem ...	C. Combate 2 ...	Soldado Aureliano García Mosquera ...
Doña Encarnación López Vázquez ...	Idem ...	Cazadores 1 ...	Soldado Sergio López Vázquez ...
Doña Estanislada Vicente Lázaro ...	Idem ...	Cazadores 2 ...	Soldado Jorge Sánchez Vicente ...
Doña Evarista Beltrán Latorre ...	Idem ...	Artillería 22 ...	Soldado Jesús Crespo Beltrán ...
Doña Manuela Masa Ávila ...	Idem ...	Regulares 3 ...	Soldado Manuel Caderus Masa ...
Doña María García García ...	Idem ...	Legión ...	Legionario Jesús Rodríguez García ...
Doña María González Rodríguez ...	Idem ...	F. R. T. Asturias...	Falangista Celestino Martínez González ...
Doña Eufemia Sánchez Nieva ...	Idem ...	F. R. T. Burgos...	Falangista Casimiro Fernández Sánchez ...
Doña Benedicta Escuer Montes ...	Viuda ...	F. R. T. Aragón...	Falangista Manuel Arias Oncís ...
Doña Luisa Rey Pérez ...	Huérfanas ...	Zapadores 8 ...	Soldado Luis Rey Rey ...
Doña María del Carmen Rey Campos.			
Don Juan Agudo Gallardo ...	Padres ... ...	D. Española ...	Soldado Luis Agudo Romero ...
Doña Bruna Romero Martínez ...			
Don Antonio Alborea Cutillas ...	Idem ... ...	Idem ...	Soldado Juan Alborea Delgado ...
Doña Encarnación Delgado Martínez ...			
Don José Ramis Tomás ...	Idem ... ...	Idem ...	Soldado Miguel Ramis Tórtola ...
Doña Analia Tórtola Navarro ...			
Don Anselmo Sanz Berlanga ...	Idem ...	Idem ...	Soldado Luis Sanz Zarza ...
Doña Librada Zarza Sanz ...			
Doña Bartolomé Salas Rosa ...	Idem ...	Idem ...	Soldado Bartolomé Salas Fernández ...
Doña Mercedes Fernández Ojeda ...			
Don Lisardo Losada ...	Padre ...	Idem ...	Soldado Sabino Losada Maestra ...
Doña Leocadia Vera Arenas ...	Madre ...	Idem ...	Sargento Antolín Jiménez Vera ...

## RESPUESTA DE LOS INVESTIGADOS

Período	Aumento por la Ley de 6 de noviembre 1942	Pesetas	F E C H A.			Delegación de la Provincia en que debe entregar el abono de la pensión que se les corresponda al pago	Pueblo	Provincia
			Día	Mes	Año			
4.350	795,50		8	mayo	1937	Bilbao ... ...	Bilbao ... ...	Vizcaya ...
603,50	795,50		29	septiembre	1938	Santander ...	Santander ...	3
3.500,00	4.500,00		26	mayo	1938	Pamplona ...	Revilla Ponter ...	Zamora ...
2.500,50	2.160,00		13	agosto	1938	Córdoba ...	Espijo ...	Palencia ...
603,50	705,50		13	julio	1938	Valladolid ...	Cigales ...	Córdoba ...
1.440,00	1.585,00		15	agosto	1937	Vigo ...	Vigo ...	Valladolid ...
693,50	795,50		2	enero	1938	Huesca ...	Sarrigurenello ...	Pontevedra ...
2.165,00	2.178,00		2	octubre	1938	Logroño ...	Aldeia ...	Zamora ...
603,50	795,50		3	septiembre	1938	Zaragoza ...	Madrid ...	San Martin de Unx ...
603,50	795,50		11	junio	1937	Navarra ...	San Vicente de Cuesta ...	Navarra ...
7.500,00	9.082,00		18	septiembre	1937	Santander ...	San Martin de Unx ...	Santander ...
—	—		18	febrero	1937	Santander ...	Pontevdra ...	Santander ...
5.000,00	5.000,00		22	mayo	1938	Valencia ...	Peñusende ...	Valladolid ...
4.500,00	5.000,00		22	enero	1937	Madrid ...	San Martin de Unx ...	Madrid ...
4.500,00	5.000,00		3	diciembre	1936	Salamanca ...	San Vicente de Cuesta ...	Salamanca ...
—	—		16	febrero	1937	Villanueva de Cuenca ...	San Vicente de Cuesta ...	Villanueva de Cuenca ...
3.500,00	4.500,00		16	febrero	1937	Item ...	Item ...	Item ...
3.500,00	4.500,00		5	agosto	1936	Oviedo ...	Item ...	Asturias ...
2.165,00	2.178,00		5	octubre	1936	Soto del Barco ...	Item ...	Asturias ...
603,50	693,50		25	diciembre	1937	Pontevdra ...	Pontevdra ...	Pontevdra ...
3.500,00	3.500,00		22	diciembre	1936	La Guardia ...	La Guardia ...	La Guardia ...
603,50	693,50		22	diciembre	1936	Reinosa ...	Reinosa ...	Reinosa ...
603,50	693,50		22	diciembre	1936	Cordoba ...	Idem ...	Cordoba ...
603,50	693,50		22	diciembre	1936	Cabra ...	Idem ...	Cabra ...
603,50	693,50		22	diciembre	1936	Santander ...	Idem ...	Santander ...
603,50	693,50		22	diciembre	1936	Montevdra ...	Montevdra ...	Montevdra ...
603,50	693,50		22	diciembre	1936	La Rioja ...	La Rioja ...	La Rioja ...
603,50	693,50		22	diciembre	1936	Oviedo ...	Idem ...	Oviedo ...
603,50	693,50		22	diciembre	1936	San Antonia de Tinas ...	Idem ...	San Antonia de Tinas ...
603,50	693,50		22	diciembre	1936	Pontevdra ...	Idem ...	Pontevdra ...
603,50	693,50		22	diciembre	1936	San Andres de Cesar ...	Idem ...	San Andres de Cesar ...
603,50	693,50		22	diciembre	1936	Torribera del Rio ...	Idem ...	Torribera del Rio ...
603,50	693,50		22	diciembre	1936	La Coruña ...	Idem ...	La Coruña ...
603,50	693,50		22	diciembre	1936	Iugo ...	Idem ...	Iugo ...
603,50	693,50		22	diciembre	1936	Salamanca ...	Idem ...	Salamanca ...
603,50	693,50		22	diciembre	1936	Torrel ...	Idem ...	Torrel ...
1.440,00	1.565,00		21	febrero	1938	Cáceres ...	Cáceres ...	Cáceres ...
2.165,00	2.178,00		28	septiembre	1938	Oviedo ...	Aviliana ...	Aviliana ...
603,50	795,50		17	junio	1938	Idem ...	Grado ...	Asturias ...
603,50	795,50		7	agosto	1938	Cindal Red ...	Idem ...	Idem ...
603,50	795,50		7	julio	1937	Huesca ...	Cindal Red ...	Cindal Red ...
603,50	795,50		20	agosto	1938	La Coruña ...	La Coruña ...	La Coruña ...
2.500,25	—		2	enero	1943	Granada ...	Idem ...	Idem ...
2.609,75	—		3	mayo	1943	Ciudad Real	Idem ...	Idem ...
2.609,75	—		3	mayo	1943	Ciudad Real	Idem ...	Idem ...
2.500,25	—		22	julio	1942	Valencia ...	Idem ...	Idem ...
2.609,75	—		22	julio	1942	Madrid ...	Idem ...	Idem ...
2.609,75	—		9	julio	1943	Madrid ...	Idem ...	Idem ...
2.609,75	—		11	febrero	1943	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...
2.609,75	—		11	febrero	1943	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...
2.500,25	2.609,75		27	octubre	1942	Lugo ...	Lugo ...	Lugo ...
2.500,25	2.609,75		9	mayo	1943	Jacén ...	Jacén ...	Jacén ...
2.500,25	2.609,75		9	mayo	1943	Campisdevila ...	Cádiz ...	Cádiz ...
2.500,25	2.609,75		9	mayo	1943	Alcalá La Real ...	Idem ...	Idem ...

## NOMBRES DE LOS INTERESADOS

Parentesco con los causantes

## CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

Doña María-Ignacia Proenza Rodríguez ... Madre ...  
 Doña Margarita Fáñez Vilaret ... Idem ...  
 Doña Quiteria Cayuela Martínez ... Idem ...  
 Doña María-Gracia Urquiza ... Viuda ...  
 Doña Vaqueriana González Arroyo ... Idem ...

Doña Eloisa Calvo López ... Madre ...  
 Doña María Macías Verdaguér ... Viuda ...

Doña Rosa González González ... Madre ...  
 Doña Florencia Ovejero Blázquez ... Viuda ...  
 Doña Trinidad Rabanal Peláez ... Idem ...

Doña Teresa Martelos Martín ... Idem ...

Doña Marcelina García-Braga Melero. Idem ...

Don Manuel Gil Buldón ... Padre ...  
 Doña Baltina Trallero Pérez ... Viuda ...  
 Doña Rosario Villegas Rueda ... Idem ...

Don José Peleira Rodríguez ... Padres ...  
 Doña Ramona Castro Pedreira ... Idem ...

Don José Castilleira Lema ... Idem ...  
 Doña Genoveva Brenlla Fraga ... Idem ...

Don Mariano Gallego Marín ... Idem ...  
 Doña María Rodríguez Rodríguez ... Idem ...

Don Antonio Alvarez García ... Idem ...  
 Doña Carmen Ventura Rodríguez ... Padró ...  
 Don Cecilio León Bastero ... Idem ...  
 Don Toribio López García ... Idem ...  
 Don Crispín Vicente Koa ... Idem ...  
 Doña María Bello Martínez ... Idem ...  
 Doña Clotilde Cobanera López ... Idem ...  
 Doña Josefina Parga Rodríguez ... Idem ...  
 Doña Clotilde Chente Estraviz ... Idem ...  
 Doña Florentina García González ... Idem ...  
 Doña Adelina Alvarez Puente ... Viuda ...  
 Doña Manuela Cáceres Hernández ... Idem ...  
 Doña Elena Angulo Sáez ... Idem ...

Doña Joaquín Hidalgo Mendoza ... Padres ...  
 Doña Josefina Laclau Rosa Gutiérrez ... Idem ...

Don Tomás Rodríguez Rodríguez ... Padre, ...  
 Doña Carmen Cruz Tontás ... Madre ...

Doña Juana Verna López ... Viuda ...

Doña Juana Verna López ... Madre ...  
 Doña Manuela Cáceres Hernández ... Viuda ...

Arniés, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes

D. Espaniola ... Cabo Juan Cordero Proenza ...  
 Idem ... Soldado Juan-Antonio Savido Fábregas ...  
 Idem ... Soldado Manuel Ruiz Cayuela ...  
 Idem ... Soldado Francisco Gijón Garrido ...  
 Idem ... Soldado José Iglesias Monasterio ...

G. Civil ... Don Félix Fernández Calvo ...  
 Idem ... Don Angel Morán Artieda ...

Infantería 40 ... Soldado Benito Rodríguez González ...  
 G. Civil ... Don Máximo Morales Trápero ...  
 Seg. Asist. ... Guardia Eduardo González González ...

Infantería 40 ... Sargento Valentín Valdés Álvarez ...  
 G. Civil ... Coronel D. Alvaro Arias de la Torre ...

Infantería ... P. Militarizado ...  
 Idem ... Don José Gil Viriñez ...  
 Idem ... Don Lorenzo Andrés Servano ...  
 Idem ... Don Melquiades Bermúdez Sanz ...

Infantería 27 ... Soldado Juan Peleira Castro ...  
 Infantería 35 ... Soldado Samuel Castilleira Brenlla ...

Infantería ... Idem ...  
 Idem ... Soldado José Gallego Rodríguez ...

Eldangista Antonio Alvarez Ventura ...  
 Sargento Máximo León Yanguas ...  
 Soldado Miguel López Viloba ...  
 Eldangista Demetrio Vicente Mantique ...  
 Soldado José Bello Bello ...  
 Soldado Juan-José Echevarría Cobanera ...  
 Soldado Manuel Fernández Parga ...  
 Soldado Ramiro Castro Chente ...  
 Eldangista Restituto González Zarcín ...  
 Legionario Eusebio Freiría Comesam ...  
 Legionario Lorenzo García Ruiz ...  
 Eldangista Lorenzo García Ruiz ...

Soldado Manuel Hidalgo Rosa ...  
 Don Antonio Rodríguez Aguilar ...  
 Don Mariano Rodríguez Aguilar ...  
 Don Manuel Rodríguez Cruz ...  
 Don Vicente Almenávar García ...

on anual o se lea ncede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
		Estatuto de Clu- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926. O. C. de 6 diciembre 1941 y Ley 6 no- viembre 1942 (D. O. núme- ro 264).	30 diciembre	1941		Badajoz ...	Olivenza ...	Badajoz ...	22
2.609,75	3.500,00		11 febrero	1943		Barcelona ..	Barcelona ...	Barcelona ..	23
2.500,25	2.609,75		29 octubre	1942		Murcia ...	Totana ...	Murcia ...	24
	2.609,75		24 enero	1943		Granada ...	Granada ...	Granada ...	25
	2.609,75		11 febrero	1943		Sevilla ...	Alanís de la Sierra ...	Sevilla ...	26
3.600,00	—	Degreto R. de 15 de enero de 1945.	16 junio	1945		Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	27
4.050,00	—		27 octubre	1944		Huesca ...	Jaca ...	Huesca ...	28
693,50	795,50	Ley 13 diciem- bre de 1940 (D. O. núme- ro 292) y Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. núme- ro 264).	22 agosto	1936		Orense ...	Fuentefechas ...	Orense ...	29
3.200,00	3.565,00		22 julio	1936		Ávila ...	Becedas ...	Ávila ...	30
3.250,00	3.500,00		5 junio	1937		Madrid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	29
4.000,00	5.000,00	Ley 15 mayo (B. O. núme- ro 137), y Ley 6-11-42 (D. O. núme- ro 264).	15 septiembre	1936		Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	31
5.500,00	—	Ley 13 diciem- bre de 1943 (B. O. n.º 350).	4 febrero	1938		Oviedo ...	Oviedo ...	Asturias ...	32
693,50	—	Decreto 23 fe- brero 1940 (D. O. núme- ro 501), y Ley de 6 de no- viembre 1942 (D. O. núme- ro 264).	13 septiembre	1936		Teruel ...	Andorra ...	Teruel ...	
693,50	—		2 septiembre	1936		Idem. ...	Huesa del Común ...	Idem. ...	
693,50	—		1 septiembre	1936		Ávila ...	Arenas de San Pedro ...	Ávila ...	33
	795,50					Lugo ...	Ricovesa ...	Lugo ...	
	795,50					La Coruña..	Lago ...	La Coruña.	
	795,50					Oviedo ..	Villalegre-Avilés...	Asturias ...	
	795,50					Sevilla ...	Gillena ...	Sevilla ...	
4.500,00	—					Navarra ...	Lerín ...	Navarra ...	
795,50	—					Burgos ...	Medina de Pomar ...	Burgos ...	
795,50	—					Guadalajara ...	La Yunta ...	Guadalajara ...	
1.565,00	—	Ley 6 de no- viembre 1942 (D. O. núme- ro 264).	24 noviembre	1942		La Coruña ...	San Cristóbal Das Vi... Santander ..	La Coruña ... Santander ..	
795,50	—					Santander ..	Colindres ...	Santander ..	
795,50	—					Lugo ...	Otero del Rey ...	Lugo ...	
795,50	—					Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	
795,50	—					Purgos ...	Friol ...	Burgos ...	
2.178,00	—					Vigo ...	San Martín de Losa ...	Pontevedra ...	
2.178,00	—					Sta. C. Tfe.	Comesaña ...	Sta. C. Tfe.	
795,50	—					Bilbao ...	La Jaguina ...	Bilbao ...	
	2.609,75							Cádiz ...	
	795,50							Sanlúcar de Barrameda,	
	795,50							Alicante ...	
	795,50							Callosa de Segura ...	
	795,50							Rafal ...	
	795,50							Callosa de Segura ...	

## CONSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a cuya corresponde el punto d) residencia de los inmigrantes, se dará traslado a estos de la Orden d) concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir a plena edad (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Píasvas del Estado.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres en cooperación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo establecimiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la medida en la cual que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos, hubiesen pedido a cuenta del presente.

4. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal los padres en cooperación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo establecimiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la medida en la cual que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos, hubiesen pedido a cuenta del presente.

5. La percibirán en cooperación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo establecimiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la medida en la cual que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Comisión Provincial de Mudados de León, hubiesen pedido percibir a cuenta del presente.

6. La percibirán en cooperación, desde la fecha que se cita en la relación, que fué en la que adquirieron la rebreza legal, mientras conserven ésta y la aptitud legal; pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo establecimiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la medida en la cual que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de

1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo hubiesen pedido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la que percibe el recurrente como maestro nacido a, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. núm. 151).

7. La percibirán en cooperación, desde la fecha que se cita en la relación, que fué en la que adquirieron la rebreza legal, mientras conserven ésta y la aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo establecimiento, así como en la cuantía citada por series, de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen pedido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber de jubilado de 4.820 pesetas anuales, que percibe el recurrente, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. núm. 151).

8. La percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, desde la fecha que se cita en la relación, fecha en la que adquirió la rebreza, y en la cuantía citada, por serie de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (B. O. Oficial, núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese pedido percibir a cuenta del presente.

9. La percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, desde la fecha que se cita en la relación, fecha en la que adquirió la rebreza, así como en la cuantía citada, por serie de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese pedido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con las pensiones de 1.086,66 y 3.930 pesetas anuales que percibe la recurrente, como viuda y madre del guardia civil retirado y cabo de la Guardia Civil, respectivamente, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

10. La percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, desde la fecha que se cita en la relación, fecha en la que adquirió la rebreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese pedido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 2.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de teniente de infantería retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151). Sin que se sume la aplicación de las beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera podido percibir la viuda dona Luisa, a cuenta del señalamiento hicho por Orden de 20 de Febrero de 1943 (D. O. núm. 62), que quita sin efecto.

11. Se eleva a la señala cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 9 de abril d. 1945 (D. O. número 146), ya habérse nombrado documentalmente que el causante era cabó en la fecha de su muerte, la que probablemente conserva su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la medida en la cual que se le señala, y a partir de esa fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que quita sin efecto. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligada la integridad a devolver al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Píasvas del Estado.

12. Lo percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, desde la fecha que se cita en la relación, fecha en la que adquirió la rebreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la medida en la cual que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre d. 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen pedido percibir a cuenta del presente.

13. La percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal y en la cuantía citada, por serie de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen pedido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 2.000 pesetas anuales que percibe la recurrente, como viuda de teniente honorífico, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

14. La percibirán: doña Luisa, en las dos terceras partes (402,33) pesetas anuales, y doña María del Carmen, en la otra parte (231,17) pesetas anuales, por cuenta de sus tutores legales, y mientras conserven su aptitud legal; la parte de la viudez que pierda dicha aptitud acrecerá la de la otra previa solicitud, en la forma que determina el artículo 160 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Píasvas del Estado. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera podido percibir la viudez dona Luisa, a cuenta del señalamiento hicho por Orden de 20 de Febrero de 1943 (D. O. núm. 62), que quita sin efecto.

15. La percibirán en cooperación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pa-

sando por enfero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería núm. 10 (Járrache), hubiesen podido percibir a cuenta del presente. 20. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería Zamora núm. 8 (Orense) hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 795,50 pesetas anuales que percibe el recurrente por muerte de otro hijo en campaña, con arreglo al artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

21. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por enfero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Ciudad Real, hubiesen pedido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 5.000 pesetas anuales que percibe el recurrente como empleado de la Junta Municipal de Ciudad Real, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

22. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por enfero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería España núm. 18 (Campamento de Bétera, Valencia), hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por enfero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y en la cuantía citada, por serles de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid, hubiesen pedido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por enfero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y en la cuantía citada, por serles de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las

cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Cádiz, hubiesen pedido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 2.750 pesetas anuales, que le fué hecho por Orden de 10 de agosto de 1938 (B. O. del E. núm. 49), que debe quedar en suspenso.

26. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por enfero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, los padres;

las viudas, mientras conserven la aptitud legal. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

27. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, así como en la cuantía citada, por serle de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería Zamora núm. 8 (Orense), hubiese podido percibir a cuenta del presente.

28. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15, hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligada la interesada a devolver al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

29. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, así como en la cuantía citada, por serle de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Artillería núm. 22 (Girona), hubiese podido percibir a cuenta del presente.

30. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurreció en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Ordenes de 10 de marzo de 1942 y 15 de abril de 1943 (D. O. núms. 75 y 101), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión del premio de Constitución consistente en 100 pesetas anuales, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de es-

motorizado Asturias núm. 31 (El Gofes), hubiese podido percibir a cuenta del presente.

31. La percibirá mientras conserve le abonada a la interesada, mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 2.750 pesetas anuales, que le fué hecho por Orden de 10 de agosto de 1938 (B. O. del E. núm. 49), que debe quedar en suspenso.

32. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por enfero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, los padres; las viudas, mientras conserven la aptitud legal. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

33. La percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se les asignaban, pero a partir de la fecha que se cita en la relación, que es la de la promulgación de la Ley que también se cita, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del último señalamiento que queda sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

34. La percibirá desde la fecha que se cita en la relación, fecha en la que adquirió la pobreza legal, mientras conserve dicha pobreza y la aptitud legal, así como en la cuantía citada por serle de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Navarra, hubiese podido percibir a cuenta del presente el abijo del cual es compatible con la pensión de 2.500 pesetas anuales, que percibe la recurrente como viuda de D. Manuel Maseñas, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. núm. 151).

Madrid, 20 de julio de 1947.—El General Secretario, Nemesio Barrueco, la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen pedido percibir a cuenta del presente.

35. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurreció en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Ordenes de 10 de marzo de 1942 y 15 de abril de 1943 (D. O. núms. 75 y 101), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión del premio de Constitución consistente en 100 pesetas anuales, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de es-

ta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores que quedan sin efecto.

31. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 16 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 72), por haberse comprobado que el causante estaba comprendido en la Ley que se cita en la relación, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

32. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley que se cita en la rela-

ción, y se regirá por las normas que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 (B. O. del E. núm. 304), siéndola aptitud legal, así como en la cuantía citada, por serie de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Granada hubiese podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirá mientras conserve su aptitud legal, así como en la cuantía citada, por serie de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Sevilla, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

27. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 1.200 peses

mes annuales, que percibe la recurrente como viuda de guardia civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1933 (B. O. núm. 151).

28. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de junio de 1946 (D. O. núm. 164), por haberse comprobado documentalmente que el causante tenía derecho a percibir tres quinquenios en vez de uno como se le concedió, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

29. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, la percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con

## ADQUISICIONES-CONCURSOS

### HOSPITAL MILITAR «CALVO SOTELO»

Hasta el día 20 del actual se admiten proposiciones de las diez a las trece horas para suministrar víveres y artículos necesarios en este Establecimiento, en las cantidades y condiciones que pueden concearse en la Administración del mismo, correspondiente a las atenciones del mes de septiembre próximo.

Murcia, 1 de agosto de 1947.

Núm. 6.339

P. 2—2

### PARQUE DE INTENDENCIA DE CEUTA

Debiendo adquirirse por este Parque los artículos de consumo y suministro necesarios en el mismo y sus Depósitos y almacenes, para atenciones del próximo mes de agosto, se publica por el presente, al objeto de que los que deseen suministrarlo puedan presentar sus ofertas hasta las doce horas del día 4 del próximo mes de agosto en que quedará cerrada la admisión.

Los artículos a adquirir son: lana para pavimentación y leña para suministro a Cuartel.

Las proposiciones deberán presentarse acompañadas del último recibo de la

Contribución Industrial y se hará constar expresamente en las mismas la expresa conformidad con los pliegos de condiciones técnicas y legales que ha de regir para la compra y que se harán las manifestaciones todos los días laborables de diez a trae en las oficinas de este Establecimiento.

Los precios serán puestos a los artículos con todo gasto en los almacenes de la Plaza o posición para que se ofrezca.

Ceuta, 28 de julio de 1947.

Núm. 6.342

P. 1—1

### PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

Debiendo adquirir este Establecimiento para atender a sus necesidades y a las de los Depósitos dependientes del mismo los artículos siguientes: Paja, leña y levadura, se hace presente que hasta el día 13 de agosto, a las once horas, se admiten ofertas para situar los artículos en los almacenes de esta plaza o en los de los Depósitos dependientes de este Parque.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales, que

están de manifiesto en el Parque, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con las mismas.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indica, se celebrará una segunda reunión el día 19 del actual, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que para la primera.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrata entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 1 de agosto de 1947.

Núm. 6.343

P. 1—1

### JUNTA ECONÓMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE BURGOS

Necesitando este Hospital víveres y artículos para el próximo mes de septiembre, se admiten ofertas hasta las doce horas del día 21 del actual. El anuncio detallado se encuentra en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento y en esta Administración.

Burgos, 1 de agosto de 1947.

Núm. 6.344

P. 1—1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**